

CONSIDERANDO: Que es importante que el Consejo Directivo del Instituto Azucarero Dominicano mantenga una representación del Estado que le permita mantener una posición de equilibrio en los asuntos que se debaten en dicho Consejo.

VISTO el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano, No. 618, del 16 de febrero de 1965.

VISTO el Artículo Único de la Ley No. 682, del 31 de marzo de 1965, que modificó el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano.

VISTO el Artículo 78 de la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02, del 21 de noviembre del 2002.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se designa miembro permanente al titular de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio o al funcionario de su cartera que éste designe al efecto, para que ocupe en representación del Estado la vacante existente en la conformación del Consejo Directivo del Instituto Azucarero Dominicano a raíz de la prohibición establecida por la Ley No. 183-02 que imposibilita al Banco Central o su Gobernador o representante de éste, a formar parte de dicho Consejo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 626-03 que designa al señor Ramón Alberto Brito, Vicecónsul de la República Dominicana en la Isla de St. Marteen, Antillas Holandesas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 626-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Ramón Alberto Brito, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en la Isla de St. Marteen, Antillas Holandesas, en sustitución de la señora Francia Alba Arrendell Martínez.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 627-03 que modifica el Decreto No. 210-03 del 6 de febrero de 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 627-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Decreto No. 210-03, de fecha 6 de febrero del 2003, para que en lo adelante lea y rija de la siguiente manera:

“ARTICULO UNICO.- La señora Dulce Cecilia Caballero Rodríguez, queda designada Consejera – Asistente de la